

porte del franqueo estipulado en el artículo anterior, dando mensualmente á la Administración General cuenta de su produci lo, y ésta, á su vez, la dará al Ministro del Ramo, para que el Poder Ejecutivo determine su inversión.

Art. 4º El Ministro de Correos y Telégrafos queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República á los 6 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, encargado de los de Correos y Telégrafos.— J. Mª Nouel.

---

Núm. 3933.—DECRETO del P. del G. P. encargando del Ministerio de Guerra y Marina, por ausencia del titular, al ciudadano José Brache, Ministro de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el General Arístides Patiño, Ministro de Guerra y Marina;

DECRETA:

Mientras dure la ausencia del General Arístides Patiño, Ministro de Guerra y Marina, se encargará de ese Ministerio el ciudadano José Brache, Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 7 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.